

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25
Un trimestre.....	1,15
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7,50

el pago será adelantado.

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

AUTORITARISMO PROTESTABLE

No cabe duda, y muchas veces lo hemos sostenido, que la Junta central de nuestros derechos pasivos es autoritaria en grado superlativo.

Le hemos dejado pasar, porque convenía al parecer, que suprimiera las jubilaciones antes de los sesenta años, que trabajara porque las escuelas no se proveyesen enseguida interinamente, que se nos aumentara el descuento del 3 al 4, y otras cosas así, con el fin de que se nutriera más el fondo.

Pero ahora ha hecho una cosa que no puede pasar sin protesta.

Nos referimos á la circular de 20 de junio, sobre las condiciones para que sea computable el aumento gradual en las clasificaciones.

Dice que la mayoría de las Diputaciones provinciales adeudan á los maestros cantidades de consideración, con lo cual se perjudica también al fondo de derechos pasivos, que no percibe los descuentos que pesan sobre los aumentos en cuestión.

Y añade que, velando la Junta por los intereses suyos y por los del Magisterio, ha procurado que el Gobierno obligara á las Diputaciones al pago de esos débitos.

Pero no habiendo dado resultado positivo, para evitar los perjuicios que sufre el fondo que administra, y lamentando infinito, tanto como el que más, (muchas gracias por esa lamentación) la resolución que se ve precisada á adoptar; tranquila, (es claro) por haber intentado cuanto le era permitido para evitarlo, acuerda:

Que desde 1.º de este julio no se reconocerán los aumentos graduales, cuando no se hayan in-

gresado los descuentos correspondientes, y si los ingresan los interesados, solicitarán se les reconozca, previo expediente.

Que las Juntas provinciales hagan constar al pie de las instancias de esos expedientes, la fecha en que fueron presentados.

Y que en ellos se acompañe certificación de la Junta provincial, expresiva de los descuentos ingresados por el 3 por 100 sobre el aumento gradual, detallando también las cantidades que se adeudan por el mismo concepto en cada caso que se presente.

Si la piedra da contra el cántaro, dicen que se rompe el cántaro, y si éste da contra la piedra, también él es el perjudicado.

Así sucede á los maestros en esta cuestión.

Tras de perder, por no cobrar los años que se nos adeudan por las diputaciones, ahora nos castiga la Junta Central con no reconocer para los derechos pasivos esos aumentos, si no ha cobrado los descuentos, sea de ellos, sea de nosotros.

Y es claro que ha de obtener el resultado que busca.

Va á jubilarse un maestro, que lleva, por ejemplo, veinte años en el Escalafón.

Si es en la tercera clase, debió haber cobrado mil pesetas; abonando treinta, le acreditarán de haber pasivo 40 pesetas, si son las cuatro quintas partes, ó sea, se quedará un año sin cobrarlo y luego lo cobrará.

¿Quién no hará eso? Y así la Junta cobra de quien no ha cobrado. ¡Procedimiento ingenioso!

¡Era necesario premiar con medalla de oro al autor de ese descubrimiento!

Más justo fuera obligar á las diputaciones á hacer cortes de cuentas con los interesados, á lo

cual no nos negaríamos, y en tres ó cuatro años, que pagaran todo cuanto deben.

Si así se hiciera con el maestro á quien adeudan todavía los pueblos algo de esos atrasos que nunca acaban de pagarse, ¿no diríamos que era inícuo eso?

Pues hay poca diferencia de uno á otro.

Entendemos, por consiguiente, que debemos protestar como un solo hombre contra este acuerdo de la Junta Central, que ignoramos si tiene derecho para hacer lo que ha hecho, aunque opinamos que no.

Una solicitud por provincia, y que no prospere ese acuerdo absurdo é imprudente.

¿Lo haremos así?

F. SARRABLO

El Quijote como libro de lectura para niños.

Por segunda vez me ocupo de este asunto, y al hacerlo es, para en unión del compañero entusiasta de nuestras glorias literarias, D. Joaquín Villarroya, colaborador de *La Educación* de Zaragoza, refutar á algunos españoles ilustrado que creen peligrosa la lectura de «El Quijote» para la infancia escolar.

No hay que dudar que nos las hemos de entender con hombres de nuestra familia, pues el Sr. D. Ildefonso Fernández y Sánchez, Maestro jubilado de una escuela de Madrid, notable publicista y buen pedagogo á la moderna, es uno de los que creen no debe llevarse á cabo el pensamiento tan oportunamente iniciado en el Congreso de Diputados por el Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti.

El mismo Sr. Fernández y Sánchez para mejor robustecer la mucha autoridad que tiene en el magisterio español se apoya indefectiblemente en el pensamiento de otro Maestro de Madrid, que cree superior á él, el Sr. Valcárcel (q. e. p. d.) el cual en vida ya se ocupó de este asunto en sentido negativo.

Y por último, al compañero Sr. Villarroya le ha salido un «Badajo» cuya procedencia se ignora y que estima inconveniente el que nuestros discípulos lean la hermosa lengua inédita de Cervantes. Fundamentos de todos ellos. Los de siempre; que el libro es inmoral en algunos capítulos y los cita; que es confuso en otros; que á veces arma Cervantes cada belén que ni aun ellos entienden; que otros párrafos son lengua anticuada

ya y la mar de defectos que si los críticos nacionales y extranjeros, los dieron su visto bueno, el segundo libro que la humanidad coloca en este lugar, iría muy pronto á la papelera.

Leo en cambio opiniones que favorecen la nuestra, y aunque como los primeros, es decir los contrarios, vemos, es cierto, algunos de esos defectillos que ellos indican..... ¿Pedimos que el libro famoso lo lean los niños conforme hoy está impreso? Nada de eso; el libro tiene mucho de bueno y poco de malo, y precisamente lo que pedimos es que se supriman líneas, párrafos y aun capítulos que pueden ofender la moralidad infantil.

Algunos muy conspicuos, nos dirán: A ese paso no va á quedar del libro ni aun el nombre, pero les contesto y pregunto: En 126 capítulos que tiene el libro más el chistoso Buscapie, ¿es posible desfigurar por completo la rica, sonora y modulante dicción del héroe de Lepanto? Creo que no, pues me atrevo á afirmar, que en algunos capítulos ni aun siquiera podría detenerse la escudriñadora crítica á tachar la obra maestra por excelencia.

Por tanto, creo y confirmo en unión de cuantos benévolamente han acogido tan simpática idea, que el Ingenioso Hidalgo deben leerlo los niños españoles, después de entresacar lo que moral ó literariamente hablando, comprenda, la Comisión nombrada al efecto, que no pueda ser beneficioso á la inteligencia de nuestros discípulos.

Lo que si difiero con todos es, que la Comisión encargada de tan importante reforma debe estar compuesta de hombres pedagogos y literatos, pues muy bien podría suceder lo que hoy con los libros aprobados de texto, que más bien parecen hechos algunos para perturbar las facultades intelectuales y morales del niño que para aclararlas.

¿No estamos viendo todavía libros de lectura y de cuentos hablando de cosas inverosímiles, de fantasmas, duendes etc? Pues mírese el principio y se verá que algunos de ellos, ó están aprobados por la autoridad eclesiástica de donde salen, ó por el Consejo de Instrucción pública, esto es grave, pero es cierto.

Por esta razón, creo que la referida comisión debía de formarse por individuos del referido Consejo, Tribunal de la Rota, Academia de la lengua castellana, de ciencias morales, periodistas y maestros de primera enseñanza de Madrid ó de otra población importante, presidida por el señor

Vincenti como iniciador, hombre público, pedagogo eximio y literato profundo. Así formada esta comisión, dudo mucho de que no se llevara á feliz término, con perfección, lo que los amantes de la enseñanza, de la ilustración y del progreso, deseamos en beneficio de los españoles como de nosotros mismos.

ANASTASIO SAN ESTEBAN.

PERCALINA PURA

Así intitula un suelto *El Magisterio Aragonés*, en el que, á nuestro juicio, lo formula el autor muy acertadamente á lo que son en las escuelas primarias los tan cacareados trabajos manuales.

Buenos, muy buenos serán estos trabajos; gran importancia pedagógica podrán tener en determinadas circunstancias; interés y ventajas apreciables envolverán llevados á efecto en apropiadas y debidas condiciones; pero de esto á que en las escuelas de 1.^a enseñanza hoy «resulten», á que en las escuelas de primera enseñanza hoy convengan va mucha diferencia.

Creemos que bastante recargados están ya los niños y los maestros, y más las maestras, con tantas asignaturas y tantas cosas como se quiere que aprendan y enseñen; y el adagio dice que «el que mucho abarca poco aprieta» entendemos tiene una gran aplicación en este caso.

Trabajos manuales son la escritura, el dibujo, el corte y tanta diversidad de labores como se enseña en las escuelas de niñas.

Perfecciónese cuanto sea posible á los niños en esos trabajos que encajan perfecta y naturalmente con la índole y naturaleza de una escuela; instrúyaseles á conciencia en las demás asignaturas hoy obligatorias, que no son pocas, y... harto harán maestro y discípulo si aprovechan el tiempo.

Dice otro refrán que «el que todo lo quiere todo lo pierde» y yo, aunque peque de Sancho Panza, á mis refranes me atengo, que soy viejo y ellos me han enseñado algunos cursos de filosofía.

Más útil, más práctico, más verdaderamente progresivo y pedagógico encuentro el que se amplíen á todas las escuelas de España los sistemas y métodos de nuestro célebre pedagogo señor Manjón. Más útil y más conveniente considero que las subvenciones que se piden á las Diputaciones y Ayuntamientos para darse un paseo por el extranjero ó para hacer en Madrid un cursillo

de trabajos manuales, se pidan y se den para visitar las Escuelas del Ave María establecidas en Granada y aprender en ellas; prácticamente lo único que yo considero *moderno* en la llamada hoy tan ampulosamente Pedagogía moderna.

UN MAESTRO.

Exmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Soria.

En la amabilidad de usted confiamos los maestros incluídos en los Escalafones del aumento gradual de sueldos, que ya que no se nos paguen las muchas anualidades que se nos adeudan por dicho concepto, no estaría de más, que en vista de la circular de la Junta de derechos pasivos de 20 de Junio último, diera usted las órdenes oportunas, para que en la Caja de dicha Junta ingresaran los descuentos correspondientes á las cantidades que se nos adeudan, pues de lo contrario dichos aumentos no se nos acumularán en las jubilaciones.

T. M. S.

FONDOS PASIVOS

He aquí, según un querido colega, los ingresos y gastos del pasado trimestre en la Caja Central de derechos pasivos del Magisterio, que no dejan de ser interesantes:

Ingresos por todos conceptos durante el segundo trimestre del año natural de 1904.

Pesetas.

Descuentos del 4 por 100, interinidades y vacantes.....	601.674,41
Semestre del 10 por 100 sobre material de escuelas.....	125.769,67
Anualidad de la subvención del Estado.....	125.000,00
	<hr/>
	852.444,08
Intereses de valores depositados en el Banco de España, 5 por 100 amortizable.....	32.021,68
	<hr/>
<i>Total ingresos.....</i>	<i>884.465,76</i>

De esta cantidad se ha satisfecho por amortización y saldo de la cuenta de crédito, remesas á provincias y otros gastos.....	236.568,73
Queda para satisfacer la consignación del 2. ^o trimestre.....	647.896,95

Hasta el día 6 van satisfechas 606.859,09 y falta

sólo por pagar la provincia de Santander, que no remitió las nóminas correspondientes.

Es el primer trimestre que han sobrado fondos, gracias á la subvención del Estado.

Sección de noticias.

La normal de maestras de Badajoz.—Hemos leído con detenimiento cuanto se ha escrito sobre cosas que ocurren en ese centro docente.

Y acerca del incidente de los exámenes, uno de los extremos menos importantes del asunto, pero el de actualidad, por ahora, y que ha puesto de nuevo sobre el tapete los asuntos de la citada normal se ve el propósito de molestar á la dignísima regente de la escuela práctica D.^a Walda Lucenqui, por no prestarse esta ilustrada compañera á secundar ciertos y determinados propósitos.

Jamás vimos nosotros que ningún profesor suspendiera, por el gusto de suspender y de perjudicar, á alumno alguno, pues si de algo se peca en los exámenes es de exceso de benevolencia. Claro es que la justicia se impone; y vienen las suspensiones justas, saludable freno de la holgazanería y excelente aviso á los que más que al esfuerzo propio, fían la aprobación á misteriosas influencias.

La señora Lucenqui, que ostenta 33 años de meritisimos servicios, podrá estar todo lo serda que aleguen sus obstrutores. Pero si es sor-la á la recomendación, á la imposición, oyendo, en cambio, perfectamente á la equidad y á la justicia ¡ojalá pegase ese defecto (?) no solo á sus compañeros de las Normales sino á todos los que en España, para favorecer á sus amigos, saltan por encima de la ley y de la justicia!

En tanto, consuele á la señora Lucenqui de las tribulaciones y disgustos que sufre el saber que la opinión imparcial aprueba y aplaude su conducta.

Dice un periódico que se hacen ya nombramientos de *gratuitos* en las Escuelas Normales, con el propósito de adquirir luego el título de provisional y después el de auxiliar *super* ó *sub*-numeralario y ¿quién sabe si más adelante el de numeralario con cobro, esto sobre todo, de los atrasos voluntarios.

¿Y qué? Bien hacen esos *cosacos* del Magisterio en ejercer de *Atilas* de la clase.

Pudiendo, sin gastar la vista en estudiar, «conseguir» todas las mejores plazas, mentecatos serían yendo á morirse de hambre á las escuelas de 500 pesetas.

Aquí se ha perdido ya el pudor. Y es cosa risible y digna de lástima ver miles de maestros, que entraron con todo el rigor de la ley, vegetar en sus Escuelas, sin alcanzar ascenso, *sufrir* ó *aguantar* pacíficamente los *saqueos* de unas cuantas docenas de *cucos* y aprovechados, sin que la dignidad mueva á los poderes á manejar la escoba contra sus favorecedores.

¿Sufrimos el yugo? Pues nos está bien por... *pacíficos*.

Dice *El Magisterio Gallego*:

«Por una presidencia.—Un Concejal alicantino, la entabló con el digno Director de la Normal de Maestros, porque no le dejó ó no le invitó á presidir unos exámenes que se verificaron en las Escuelas graduadas anejas á la Normal.

Y fué tal el disgustazo que recibió el Concejal, que solicitó empapelasen al Director de la Escuela Normal por su atrevimiento de presidir en el Centro de que es Jefe, y con representación y como miembro de la Junta provincial, á un Concejal electivo del Ayuntamiento de Alicante.

¡Y cuánto reirá de ello nuestro amigo Sr. Macho Moreno!

Si en algo nos gusta ese Concejal es por la importancia que desea dar al cargo.»

Conformes.

Hemos recibido de D. Juan S. de la Orden, ilustrado Maestro de Castilruiz la siguiente solución al problema que publicamos en nuestro número anterior.

«Si contando los huevos de 4 en 4, de 6 en 6 y de 9 en 9, sobran 3, es divisible exactamente por 4, por 6 y por 9.

El mínimo común múltiplo de éstos es 36, luego los demás múltiplos, menores de 200, son: 72, 108, 144 y 180, los cuales aumentados en 3 unidades se convierten en 39, 75, 111, 147 y 183.

De todos estos números el único divisible por 7 y por 13, quedando de residuo 1, es el 183, así como también lo es por 11, sobrando 7, núm. que satisface, por tanto, las condiciones del problema.

Resulta, pues, que el número de huevos que tuvo que pagar el guarda es el de 183, número, del que contando de 4 en 4, de 6 en 6 y de 9 en 9

do en el art. 387 del Código penal: que para determinar si de la ejecución de ese delito es ó no reaponsable la referida D.^a Ana Mari-Jiménez, no es preciso resolver ninguna cuestión previa administrativa, puesto que para ello basta apreciar el hecho de si dicha maestra al ausentarse del lugar en que debía servir un destino, lo hizo por un acto de su propia y exclusiva voluntad, ó fué autorizada en legal forma, cuestión que está resuelta con sólo presentar la licencia ó autorización que al efecto se le concediera; que no se trata en esta causa de aquilatar si la maestra sirvió su destino en las condiciones debidas, sino de su ausencia del mismo, sin estar autorizada para ello, ni dejar quien la reemplazará en sus funciones, lo que equivale á la dejación voluntaria del mismo, con evidente daño de la causa pública, en un período tan largo de tiempo, durante el cual se han visto privadas de instrucción las niñas del pueblo de Guixés; que, aparte de que las disposiciones citadas en el requerimiento, no determinan de un modo concreto que el castigo del delito de abandono de destino por los empleados del ramo de Instrucción pública esté reservado á la Administración, como sería preciso para que fuera procedente el requerimiento de inhabilitación, conforme al párrafo primero del artículo 3.^o del real decreto de 8 de septiembre de 1887 es lo cierto que, no obstante lo dispuesto en la real orden de 28 de marzo de 1881, las disposiciones vigentes para la concesión de licencias á los empleados públicos, como lo son los maestros, no son otras que el art. 43 de la ley de presupuestos de 21 de julio de 1878 que, como precepto legislativo, no ha podido ser derogado por ninguna disposición de carácter ministerial, y conforme al que, el empleado que se ausente sin licencia, se entiende que renuncia á su cargo y será declarado cesante, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar, cuyo precepto es aplicable á todos los empleados civiles menos á los de la carrera diplomática y consular residentes en el extranjero; que, aun cuando así no fuera de estimarse, no cabe tener presente las disposiciones de la real orden de 23 de abril de 1864 por cuanto esta disposición no está vigente desde que se publicaron los reales decretos de 9 de junio de 1898 y 6 de julio de 1900, cuyos artículos 19 en relación con el 21 y 25, respectivamente, demuestran que el maestro que se exceda en el uso de licencia ó se ausente del pueblo en que ha servido su cargo, incurre

dicha ordenación ha computado y computa á todos los maestros de la península, sin que se hayan producido reclamaciones por semejante concepto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1904.—
El subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Señor presidente de la junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

7 de enero.—Escuelas de párvulos.—Orden.

Vista la instancia presentada por doña María del Carmen Arañón en solicitud de que se le considere con derecho á concursar por traslado y ascenso en escuelas de párvulos, elementales y superiores, teniendo en cuenta que como la interesada, por su cargo de auxiliar de la escuela graduada aneja á la normal de esa capital, desempeña sucesivamente las tres secciones de párvulos, elemental y superior en que está dividida dicha escuela, y las disposiciones vigentes no impiden que los auxiliares de las graduadas tome parte en los cursos, siempre que reúnan las condiciones que las mismas establecen, esta subsecretaría ha acordado que no es necesaria la concesión del derecho que solicita. Lo que como resolución á la precitada instancia comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de enero de 1904.—El subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Señor rector de la universidad de Valladolid.

5 de febrero.—Aumentos voluntarios.—Real orden.

Como contestación á su telegrama consultando acerca de si los maestros, cuyo sueldo ha sido elevado á 500 pesetas, pueden y deben seguir cobrando, además de las retribuciones, los aumentos voluntarios de sueldo concedidos por los ayuntamientos, que venían percibiendo en 31 de diciembre de 1901; esta subsecretaría estima oportuno manifestar á V. S. que si el expresado aumento agregado al sueldo asciende á más de 500 pesetas, puede y debe percibir el maestro la diferencia que existe entre dicha suma y la percibida, siempre que el maestro haya obtenido la escuela con aquellas condiciones, en

otro caso no puede exigirse á los Aguntamientos cantidad alguna por dicho concepto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1904. El subsecretario, Casa Taiglesia.— Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

6 de abril.—Derechos de matrícula.—Real orden.

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver las dudas que han surgido en algunas esenelas normales é institutos sobre aplicación del artículo 7.º del real decreto de 2 de septiembre de 1903, en el caso de que los alumnos tengan que aprobar algunas asignaturas que no constituyan grupo entero de los determinados el art. 4.º del mismo real decreto.

Considerando que el espíritu de éste es facilitar el acceso al magisterio los mayores elementos, abaratando al mismo tiempo la carrera;

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos que deseen aprobar asignaturas sueltas de la carrera del magisterio, abonen los derechos de matrícula y académicos con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del real decreto de 28 de febrero de 1902.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de abril de 1904. *Dominguez Pascual*.—Señor subsecretario de este ministerio.

11 de febrero.—Resolución.—Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Lérida y el juez de instrucción de Solsona, de los cuales resulta:

Que D. Juan Bafart denunció al referido juzgado los siguientes hechos: que hace como ocho ó diez años la maestra doña Ana María Jiménez y Castillejos tomó posesión de la escuela pública de niñas del pueblo de Guixés, y durante tan largo tiempo, ni un solo día se ha presentado á desempeñar su cargo, no constando que el denunciante sepa causa alguna legal que justifique la ausencia; que en ese espacio de tiempo no se ha cuidado, por quienes podían y debían de

poder ó hacer nombrar suplente ó interina, como corresponde en caso de alegar la maestra razón ó motivo con que justificar su falta ó incumplimiento de su oficio; que durante dicho tiempo la referida maestra, no obstante de no cumplir por sí ó por otros su cargo ha venido cobrando los haberes propios al ejercicio del mismo, con grave detrimento del servicio público; y que de tales abusos y dilapidaciones es cómplice y enubridor particular, á más de otros en general, el alcalde del pueblo, quien durante el expresado período tanto desde que ojerce el cargo de alcalde, como antes, ha venido disfrutando á su antojo del local de la escuela de niñas y sus dependencias, habilitándole para sus usos particulares y público como por ejemplo de ropas, alfarería y otros géneros.

Los hechos denunciados se hallan, en sentir del denunciante comprendidos en los artículos 406 en consonancia con el 370 y 407 relacionados con el 410 del Código penal.

Que instruido sumario, el Gobernador de Lérida, á instancia de la interesada D.ª Ana María Jiménez, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al juzgado, fundándose en que el nombramiento y cese de los Maestros y Maestras de primera enseñanza, así como la concesión á los mismos de traslaciones y licencias, compete á los organismos del ramo de Instrucción pública que determina la ley, en que la cuestión de si la maestra ó ex maestra de Guixés; D.ª Ana Jiménez, sirvió su destino, desde la toma de posesión al cese, en las condiciones debidas, ha de ventilarse en expediente gubernativo y es de la competencia de la Administración; y que la referida cuestión habrá de influir necesariamente en el fallo que hayan luego de dictar los Tribunales sobre la denuncia por su puesto abandono de destino.

Citaba el Gobernador como vistos los artículos 170 y 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1875 y las reglas 4.ª 5.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

Que substanciado el incidente de competencia, el Juez dió auto en que sostuvo su jurisdicción, alegando: que la causa se ha instruido con motivo de lo denuncia formulada contra la ex maestra de Guixés, D.ª Ana María Jiménez, por haber estado ausente de su destino todo el tiempo que duró su nombramiento, y por tanto, se trata de la comisión de un delito de abandono de destino, previsto y pena.

sobran 3; contando de 7 en 7 y de 13 en 13, sobraba 1 y contando de 11 en 11 sobraban 7.»

D. Vicente Serrano, Maestro de Calderuela nos manifiesta que el número incógnito del problema es el 183.

También hemos recibido el mismo resultado del problema, y que fundado en la divisibilidad del número, más los residuos, nos ha enviado el niño Claudio González, de 10 años de edad, alumno de la escuela de niños de Sotillo del Rincón.

Han sido nombrados maestros en propiedad los Sres. siguientes:

De Torreblacos D. Esteban Pérez García; de Dañez, D. Pablo Ruiz; de Benamira, D. Raimundo de Miguel; de Sañquillo de Paredes, D. Toribio Echevarría, y de Balluncar, D. Fermín Pérez.

El artículo de nuestro compañero de redacción Juan Verdades titulado *Avisos*, ha sido reproducido por nuestro ilustrado colega *El Riojano*, de Logroño.

Validez académica.—Así como hasta ahora tenían validez para los estudios del Magisterio las asignaturas que fuesen aprobadas en los Institutos, recientemente se ha resuelto que sean computables para los estudios del Bachillerato las que se cursen en los Institutos de las pertenecientes á la carrera del maestro.

Los maestros que soliciten duplicado de sus títulos, por extravío, habrán de satisfacer, en lo sucesivo, el importe del correspondiente anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, sin cuyo pago no se extenderá el documento.

Número 2.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Soria.

¿Será V. S. tan amable que se sirva ordenar, á cuenta, el pago de algunas de las muchas anualidades que se adeudan al Magisterio soriano por el concepto de sobresueldo?

Confiamos en la rectitud de V. S. y en su acendrado amor á la justicia y á la equidad, y en su constante celo por la cultura patria.

Los Maestros se lo agradecerán.

(Se reproducirá).

AVISO

Como desde 1º de Julio se hallan de venta en todos los estancos las nuevas libranzas de la prensa, rogamos á nuestros subscriptores nos hagan el envío de las cantidades que nos adeudan por medio de dichas libranzas, por la comodidad y economía que proporcionan. En breve empezaremos á girar á cargo de los subscriptores morosos que no atiendan nuestro ruego, y sacaremos á la vergüenza pública los nombres de los que se hallan en descubierto con esta Administración, sin perjuicio de entregar la deuda al Procurador de los Tribunales.

LIBRERIA DE SOBRINO DE V. TEJERO

OBRAS DE D. FÉLIX SARRABLO

	Pts. Cs.
Historia Sagrada, de Rolé.....	0,35
Geometría.....	0,30
Analogía y sintaxis.....	0,20
Prosodia y Ortografía.....	0,30
Aritmética.....	0,20
Agricultura.....	0,20
Geografía.....	0,20
Historia de España.....	0,30
Descuento de 10 por 100 en los pedidos al contado.	

OBRAS PROPIEDAD DE LA CASA

Aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Aniceto Pérez y Durán. Aprobada para servir de texto. Ocho ediciones. Decena.....	7,50
Problemas de Aritmética, por el mismo. También aprobada de texto, Decena.....	6,00
El auxiliar de la Gramática, por el mismo. Muy práctico y útilísimo para facilitar el estudio de esta asignatura.....	0,75
Material completo de enseñanza y libros para escuelas á precios muy económicos. Se hacen descuentos según la importancia del pedido.—Ventas al contado.	

CUADRO

Administrativo, Geográfico y Estadístico de España,
POR

D. CARLOS GARCIA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para las escuelas primarias,

Véase al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TEJERO

Collado 51.—Soria.

Soria.—Tip. de Sob. de V. Tejero.—1904.

¿MURIÓ LA CALVICIE!! USANDO EL CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

EL QUE ES CALVO
es
POR QUE QUIERE

Proveedor efectivo



de la Real Casa
y
Patente de invención
por 20 años



Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída; evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórrica (calveza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡ Nada se paga si no sale el cabello !!

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º*.—BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

MAPA DE LA PROVINCIA DE NORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 pts, en tela, 9 idem.

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR
D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem.

Se desea al público...
de todos estilos: en cajón, real, madi-
ces, púto valencia, etc., ejecutados con
la máquina

Doméstica Bobina Central,

La misma que se emplea universal-
mente para las familias, en las labores
de ropa blanca, prendas de vestir y
otras similares.

Máquina para toda industria en que se em-
plee la costura.

**LA COMPANIA
FABRIL SINGER**

MAQUINAS SINGER PARA COSER

Todos los modelos á Pesetas 2,50 semanales.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS.

CONCESIONARIOS EN ESPAÑA:
ADCOCK Y COMPANIA

SUCURSAL EN LA PROVINCIA
DE SORIA:
Soria. Collado, 52.